

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores de la presidenta de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** : Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Ejecutado por la Empresa Constructora **“A&V INGENIEROS”**.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron los Informes Técnicos **ITBP-007-2025** de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) de conformidad a las inspecciones realizadas el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a dos (02) bancos de préstamo de materiales denominados: **BANCO SECO: “BECERRA 2 ”** y **BANCO SECO: “BECERRA 3”**, los cuales están ubicados en el Municipio de San Francisco de Becerra Departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo la **Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología**, emitieron la



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

**Normativa Técnica NTBP-007-2025** en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales en dichos Bancos Secos de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la **Unidad Técnica de Desarrollo Social** dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió el Dictamen número **UDS-BP-016-2025**, el cual en el acápite: “...**IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto antes mencionado en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto, previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la **socialización de las actividades de aprovechamiento de material** que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al banco. El Informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera INHGEOMIN. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha ley. Acuerdo o licencia Ambiental del Proyecto o constancia de no requerir la misma según la tabla de categorización de licenciamiento ambiental. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la Empresa Ejecutora, Empresa Supervisora y Jefatura de la UMA correspondiente al sitio de extracción, una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos...”; Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes **ITBP-007-2025**, en los trabajos de extracción para los bancos secos denominados “**BECERRA 2**” y “**BECERRA 3**”.-

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa "A&V INGENIEROS" En su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA: SO77- SANTA MARTHA-BELLA VISTA, LONGITUD 18.7 KM, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales: SECO, Ubicados en el Municipio de San Francisco de Becerra Departamento de Olancho; dichas explotaciones se realizarán durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detallan, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de préstamo de material Seco "BECERRA 2":** Hoja Cartográfica San Francisco de Becerra 2959-I ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 598707 1614704, 598758 1614700, 598766 1614679, 598741 1614659, 598723 1614669. Volúmen de extracción autorizado: 24.800.00 m<sup>3</sup>

**Banco de préstamo de material Seco "BECERRA 3":** Hoja Cartográfica San Francisco de Becerra - I ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 598498 1614396, 598517 1614434, 598544 1614413, 598530 1614382. Volúmen de extracción autorizado: 22.000.00 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDO:** La **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)** y La empresa **A&V INGENIEROS** deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de San Francisco de Becerra Departamento de Olancho, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa **A&V INGENIEROS** deberá presentar a la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC)**, de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales de la área alterada.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

**CUARTO:** La empresa **A&V INGENIEROS** deberá remitir a la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC)** de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registrar los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**QUINTO:** La empresa **A&V INGENIEROS** al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de cada Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la **Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC)**, de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, de por culminada la explotación de los dos Bancos de Materiales.

**SEXTO:** La empresa **A&V INGENIEROS** al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la **Unidad Municipal Ambiental del Municipio de San Francisco de Becerra**, departamento de Olancho, a la **Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**, a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**OCTAVO:** La empresa **A&V INGENIEROS** deberá Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para**



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2025

servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**NOVENO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

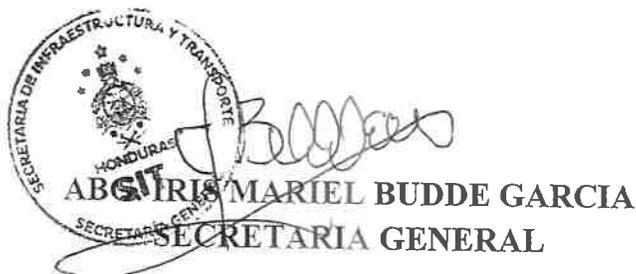
Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular official seal of the Secretaría de Estado.

**ING. MSc. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y TRANSPORTE (SIT)**



A smaller handwritten signature in black ink, written over a circular official seal of the Secretaría General.

**ABCIRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0026-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública se establece que: El Titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superar.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el Secretario General tiene funciones de fedatario y es el encargado de asistir al Secretario y Sub Secretario de Estado, velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos, notificar a los interesados las Providencias o Resoluciones que el Secretario dicte y extender sus Certificaciones y cumplir con las demás funciones que determine las leyes y reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 290-2022 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la Ciudadana **IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA** en el Cargo de Secretaria General de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), quien estará ausente de la Secretaría General por motivo de vacaciones correspondiente al periodo 2024-2025 comprendido del día lunes siete (07) al día miércoles nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Contrato de Servicios Profesionales a partir de la fecha primero (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se contrató al Abogado **JORGE EDGARDO ACEITUNO SABILLON** en el puesto de **Oficial Jurídico I**, mismo que está asignado en la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República, 30, 36, numerales 8, 116, 118 numeral 2 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 22 y 27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 4, 5 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0026-2025**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar al Abogado **JORGE EDGARDO ACEITUNO SABILLON** Oficial Jurídico I asignado en la Secretaría General de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir día lunes siete (07) al día miércoles nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025) y en Ausencia de la Secretaria General, pueda dar Fe de la firma del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) puestas en los diferentes documentos que el suscriba, autentique y coteje documentos, asimismo dé Fe de las firmas puestas en las notificaciones personales de los Apoderados Legales que tramitan Expedientes Administrativos en esta Secretaria de Estado, reciba la Correspondencia y le dé pronta respuesta a la misma, notifique personalmente y por tabla de avisos providencias y resoluciones, firme remisiones y recibidos en dichos Expedientes Administrativos y asista en representación de la Secretaría General a las reuniones de trabajo que sea convocado.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día lunes siete (07) al día miércoles nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025) y tendrá vigencia legal mientras dure la ausencia de la Secretaría General.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los dos (02) días del mes abril del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE:**



**M.S.C. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**



**ABOG. ING. MARIEL BUDDE GARCÍA,  
SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)... Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO LONGITUD APROXIMADA 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.”** Ejecutado por la Empresa Constructora **A&V INGENIEROS S de R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que la **Unidad de Desarrollo Social y El Registro Minero y Catastral** dependientes del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**. Emitieron los Informes Técnicos **ITBP-006-2025** de fecha 24 y 25 de febrero de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 17 de febrero del 2025, a tres (03) bancos de préstamo de materiales, denominados: Seco: **“Manto 3 ”** y **“EL PORTILLO”** ubicados en el municipio de Manto; y **“EL TARRO”** ubicado en el Municipio de Guata, todos en el Departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado: : **“MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO, LONGITUD APROXIMADA 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo, la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica **NTBP-006-2025** en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la **Unidad Técnica de Desarrollo Social** dependiente del **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**, emitió Dictamen número **UDS-BP-015-2025**, el cual en el acápite dice: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto antes mencionado en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: ·Se recomienda a la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto, previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la **socialización de las actividades de aprovechamiento de material** que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al banco. El Informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera INHGEOMIN. ·Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA** de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha ley. ·Pruebas de laboratorio del banco de Préstamo denominado **“EL TARRO”**. · Acuerdo o licencia Ambiental del Proyecto o constancia de no requerir la misma según la tabla de categorización de licenciamiento ambiental. **Bracora** de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la Empresa Ejecutora, Empresa Supervisora y Jefatura de la UMA correspondiente al sitio de extracción, una vez inicia en las labores de explotación. ·



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Permiso o constancia de acceso a los terrenos privados donde se ubican los bancos de préstamo. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-006-2025, en los trabajos de extracción para los bancos secos denominados “Manto 3”, “EL PORTILLO” y “EL TARRO”

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa “A&V INGENIEROS S. DE R.L” en su carácter de EJECUTOR del Proyecto Denominado: “**MANTENIMIENTO RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO EL MATORRAL – BOCA DEL MONTE – EL TARRO, LONGITUD APROXIMADA DE 20.56 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamos de Materiales denominados: **1. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL PORTILLO”;** **2. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “MANTO 3”** ambos ubicados en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho y **3. BANCO PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL TARRO”** ubicado en el Municipio de Guata, Departamento de Olancho, dicha explotación se realizará durante el tiempo de ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

- 1. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL PORTILLO”:** Hoja Cartográfica Manto 2960-IV ubicado en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 563787 1653736, 563814 1653741, 563842 1653737, 563842 1653675, 563824 1653674, 563814 1653685, 563803 1653676, 563788 1653676. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN):** 24.800.00 m<sup>3</sup>.
- 2. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “MANTO 3”:** Hoja Cartográfica Manto 2960-IV ubicado en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 560174 1656574, 560139 1656599, 560076 1656586, 560092 1656564, 560125 1656538, 560174 1656572. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN):** 6.200.00 m<sup>3</sup>
- 3. BANCO PRÉSTAMO DE MATERIAL SECO “EL TARRO”** Hoja Cartográfica La Guata 2961-III ubicado en el Municipio de Guata, Departamento de Olancho, con coordenadas UTM, Polígono de extracción siguientes: 559744 1661918, 559709



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025

1661915, 559721 1661867, 559743 1661885. Volumen de extracción autorizado por el **Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)**: 31.000.00 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**) y la Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” deberá notificar a las Alcaldías Municipales de los Municipios de Manto y Guata del Departamento de Olancho, sobre las actividades de extracción, así como, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**CUARTO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**QUINTO:** La empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de cada Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, de por culminada la explotación de los dos Bancos de Materiales.

**SEXTO:** La empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Manto y Guata del departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.



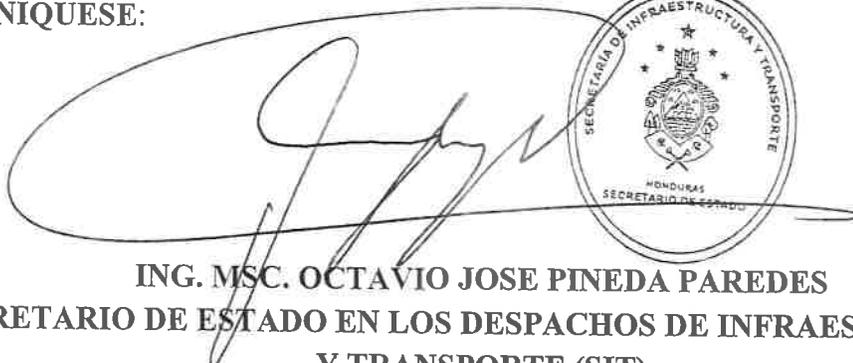
**ACUERDO MINISTERIAL No. 0027-2025**

**OCTAVO:** Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la fiscalía general de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**COMUNIQUESE:**

  
  
**ING. MSC. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y TRANSPORTE (SIT)**

  
  
**ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 04V26600, RUTA CA-4-NUEVA ARCADIA APROXIMADAMENTE 1.3 KM, DEPARTAMENTO DE COPAN”**. Ejecutado por la Empresa **“CORPORACIÓN SOL S.A. DE C.V.”**

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron los Informe Técnico **ITBP-004-2024** de fecha 14 de febrero de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 11 de febrero del 2025, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: **“NUEVA ARCADIA”** el cual está ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 04V26600, RUTA CA-4-NUEVA ARCADIA APROXIMADAMENTE 1.3 KM, DEPARTAMENTO DE COPAN”**. Así mismo la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-012-2025** en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número **UDS-BP-030-2025**, el cual en el acápite: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice: Se requiere que la empresa **CORPORACION SOL S. A, DE C.V.** encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en los artículos 65 y 95 de la Ley General de Minería, 96 del Reglamento de dicha ley y artículos 21, 22, 23, 24-25-26 y 27 DE LA LEY ESPECIAL PARA SI, al expediente la siguiente información: Informe de socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizaran en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), **MEDIANTE ACUERDO ministerial establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA**



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y 26 de dicha Ley. Constancia, Acuerdo o licencia Ambiental del proyecto, o constancia de no requerir la misma en el caso que aplique. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Se requiere autorización parte del ICF para el corte de árboles en el caso que dicha actividad se requiera. Secciones transversales con la extracción que muestren los niveles del terreno o las condiciones que se desea llegar en el sitio de extracción. Además cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-004-2024, en los trabajos de extracción del banco seco "Nueva Arcadia". Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITBP-005-2025, en los trabajos de extracción para el Banco "Nueva Arcadia".

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa CORPORACION SOL S.A DE C.V en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto "**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 04V26600, RUTA CA-4-NUEVA ARCADIA APROXIMADAMENTE 1.3 KM, DEPARTAMENTO DE COPAN**", de conformidad al Informe Técnico ITBP-004-2024 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco y al Dictamen UDS-BP-030-2025 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco emitidos por la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia Copán Departamento de Copán, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación: **Banco de préstamo de material "Nueva Arcadia":** Hoja Cartográfica Lepaera 2461-II ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia Departamento de Copán con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 313117 1663367, 313065 1663392, 313037 1663379, 313035 1663355, 313066 1663344, 313101 1663348. Volumen de material autorizado: 10,000.00 m<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura Transporte (SIT) y La empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Nueva Arcadia Departamento de Copán, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

**TERCERO:** La Empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**CUARTO:** La empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y Unidad Municipal Ambiental (UMAS) correspondiente, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**QUINTO:** La Empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

**SEXTO:** La empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que este, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEPTIMO:** La Empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Nueva Arcadia Departamento de Copán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**NOVENO:** La Empresa **CORPORACION SOL S.A DE C.V.**, deberá notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: *Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el*



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0028-2025

Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). -

COMUNIQUESE:



**ING. MSC. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y TRANSPORTE (SIT).**



**ABC. JORGE EDGARDO ACEITUNO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Actuando mediante acuerdo de delegación  
0026-2025 de fecha 02 de abril de 2025

ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0030-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES en el cargo de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Delegación No. 0026-2025 de fecha 02 de abril del año 2025 el SECRETARIO DE ESTADO, delegó en el Abogado JORGE EDGARDO ACEITUNO SABILLON, para que, en ausencia de la Secretaria General, pueda dar Fe de la firma del Secretario de Estado puesta en los diferentes documentos por el suscritos, vigente el mismo desde el siete (07) de abril del año 2025 al nueve (09) de abril del año 2025 y tendrá vigencia legal mientras dure la ausencia de la Secretaria General.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 18, 28, 33, 39 y 45; artículo 9 numeral 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al (la) ciudadano (a) RICARDO LEONEL TOLEDO PAVON con Documento Nacional de Identificación número 0801-1965-05103, en el cargo de DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA en la siguiente estructura presupuestaria: Institución 411, Gerencia Administrativa 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 004, Versión 002, Grupo 00, Nivel 000, Numero de Puesto 016680, con un sueldo mensual de (L. 60,000.00) Lempiras exactos.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo de nombramiento como SERVICIO EXCLUIDO, tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por un período igual, previa ratificación basada en la evaluación del desempeño, conforme a lo establecido en TSC-NOGENAIG-11.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025). La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**CUARTO:** El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABST JORGE EDGARDO ACEITUNO SABILLON

ACTUANDO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACION 0026-2025 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025  
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0031-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública se establece que: El Titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Numero PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Numero No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 288-2022 de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), nombro al ciudadano **BAYARDO PAGOADA FIGUEROA**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Memorándum No. SIT-DSE-0130-2025**, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Ingeniero Octavio José Pineda Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en el cual autoriza la emisión del Acuerdo de Delegación al Ingeniero **BAYARDO PAGOADA FIGUEROA** para que presida la CONVOCATORIA CNSSP 001-2025 el día Lunes veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 36 numeral 8, 116 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar al Ingeniero **BAYARDO PAGOADA FIGUEROA** Sub Secretario de Estado en el Despacho de Transporte, dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para que presida la CONVOCATORIA CNSSP 001-2025 el día Lunes veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE:**



**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



**ABCIRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0032-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que el **38 literal e)** de la Ley de Servicio Civil establece lo siguiente; "*Licencia remunerada por razones justificadas como enfermedad, gravidez, accidentes, duelo, matrimonio, estudio y programas de adiestramiento, de conformidad como lo que determine el Reglamento respectivo*". Que en el **artículo 130 literal e)** del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece "*Por razones de estudio y programas de adiestramiento conforme disponen los Artículos siguientes. Artículo 131 Ley de servicio Civil "Si el servidor obtuviere una beca para hacer estudios dentro o fuera del país, siempre que el programa académico tuviere relación directa con la naturaleza de las funciones propias del cargo, podrá concederse licencia remunerada hasta por seis (6), meses, renovable hasta por un periodo similar, previo compromiso por escrito de continuar la prestación de sus servicios al concluir con el programa por lo menos el doble del tiempo de disfrute de la licencia. Para los fines anteriores, deberá también acreditarse rendimiento óptimo con las certificaciones que correspondan; en caso contrario se suspenderá la licencia. Sera exigible el reintegro de los salarios pagados durante el periodo de la licencia cuando no se cumpliere con lo indicado. También podrá otorgarse licencia remunerada en forma parcial o durante determinadas horas de la jornada ordinaria de trabajo, por razones de estudios, sin perjuicio de reponer el tiempo cuando fuere necesario; en estos casos también deberá acreditarse el programa de estudios y el rendimiento obtenido. Las licencias a que se refiere este Artículo no procederán si el horario del programa de estudios no interfiere con el horario normal de prestación de los servicios*".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26-11-2024, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia Remunerada suscrita por la colaboradora **ANDREA MAIRIM ROSALES LAGOS** en su condición de empleada regular, así mismo por el Abogado Néstor Godoy en su condición de Jefe general de Bienes Nacionales de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para realizar Práctica Profesional Supervisada en jornada mixta **DEL LUNES DOS (02) DE DICIEMBRE 2024 AL MIÉRCOLES DOS (02) ABRIL DEL 2025**, haciendo un total de 120 días calendario, media jornada de 08:00AM A 12:00M en el consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana de Honduras y de 1:00pm a 5:00pm en la Unidad de Servicios Legales de la Secretaria de Infraestructura y Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de noviembre 2024 se concedió LICENCIA REMUNERADA a la empleada **ANDREA MAIRIM ROSALES LAGOS**, por periodo comprendido del periodo comprendido del **DEL LUNES DOS (02) DE DICIEMBRE 2024 AL MIÉRCOLES DOS (02) ABRIL DEL 2025**, quedando obligada a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos **EN FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la empleada solicitante, notifico formalmente y por escrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su reincorporación a sus labores ordinarias en fecha 04 de abril del año 2025.

**CONSIDERANDO:** Esta Sub-Gerencia de Recursos Humanos, se da por notificada de la reincorporación formal a sus labores de la empleada **ANDREA MAIRIM ROSALES LAGOS**, luego de haber gozado de la **LICENCIA REMUNERADA No. SGRH-001-2024**, otorgada durante el periodo comprendido del **LUNES DOS (02) DE DICIEMBRE 2024 AL MIÉRCOLES DOS (02) ABRIL DEL 2025**, haciendo un total de 120 días calendario.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACCIÓN DE PERSONAL NO. 1159-2025** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)** autorizó reintegro de personal con efectividad a partir del **03 de abril del 2025**.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22) y 42), 25, 38 literal e, 130 literal e) y 131 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir el reintegro a sus labores a la empleada **ANDREA MAIRIM ROSALES LAGOS**, luego de haber gozado de una **LICENCIA REMUNERADA** durante el periodo comprendido del **LUNES DOS (02) DE DICIEMBRE 2024 AL MIÉRCOLES DOS (02) ABRIL DEL 2025**

**SEGUNDO:** Que la empleada solicitante, notifico formalmente y por escrito a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su reincorporación a sus labores ordinarias en fecha **04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE.**



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA GENERAL**